

CONDICIONES.

La Revista del Norte se publica los miércoles, viernes y domingos de cada semana. La suscripción adelantada por un mes dentro y fuera de esta ciudad, vale 75 centavos. Los números del día valen un real. Los atrasados, 15 centavos.

CONDICIONES.

Los anuncios, remitidos y comunicados de interés general, se publicarán gratis; los particulares a precios convencionales. Estos últimos no se admitirán sino con la responsabilidad de ley. Todo suscriptor por un año tiene derecho a la inserción gratis de un aviso de seis líneas.

LA REVISTA DEL NORTE.

PERIODICO NOTICIOSO, POLITICO, LITERARIO Y DE AVISOS.

(Registrado como artículo de segunda clase.)

Editor, **Antonio Dastugue.**

PROTESTA.

Nueve estampillas de 50 centavos, debidamente canceladas con un sello azul que dice: Juzgado de Distrito del Norte de Tamaulipas.—Matamoros.

El C. Licenciado Isaac Siller de las Fuentes, Juez de Distrito del Norte de Tamaulipas,

Certifico: que en el expediente número 160, letra F., relativo a las diligencias de medicion y deslinde de los terrenos conocidos con el nombre del "Mezquital," promovido por la empresa F. Salazar, deslindadora de terrenos baldíos, huecos y demasías en los Estados de Nuevo Leon y Tamaulipas, conforme al contrato celebrado por dicho Sr. Salazar con la Secretaría de Fomento el 6 de Setiembre de 1886; obran las constancias siguientes:

H. Matamoros, Octubre 23 de 1888. — Como parece a Sr. Asesor; dase la posesion al C. Felipe Salazar, con citacion de los colindantes; y pásense estos autos al Alcalde primero Constitucional de esta ciudad, a fin de que practique la diligencia y una vez concluida los devuelva a este Juzgado. — Lo proveyó y firmó el C. Pedro A. G. Cavazos Juez primero suplente en ejercicio, ante mí. Day fé.— Pedro A. G. Cavazos.— J. Pastrana Neyra.— rúbricas. — H. Matamoros, Enero 18 de 1889.— Cúmplase con lo dispuesto en el auto de fecha 23 de Octubre próximo pasado en que se manda dar posesion al C. Felipe Salazar del terreno denominado "El Mezquital" cuyo terreno comprende una area de 19,055 hectáreas, 55 aras y 17 centiares situado en los siguientes puntos: uno denominado "Barra del Tigre" Sur 26° O. 30,380 metros hasta el lugar llamado "Buena Aires" Sur 23° 30' O. 14,590 metros hasta la barra de "Santa Maria" colindando estas dos líneas con la playa del Golfo de México. Del mismo punto "Barra del Tigre," al N. 68° 50' N. 6,000 metros hasta el punto llamado la "Mision," S. 5° O. 800 metros; S. 7° 15' O. 1,200 metros; S. 5° O. 120 metros; Sur 63° 40' E. 1315 metros; Sur 5° O. 2730 metros; Sur

40° 15' O. 1330 metros; Sur 87° 15' O. 1,055 metros; Sur 13° 15' O. 2700 metros; Sur 45° 50' O. 995 metros; Sur 23° O. 6320 metros; Sur 8° 50' O. 6360 metros y Sur 25° O. 1900 metros hasta la barra de "Santa Maria" siendo las colindancias de todas estas líneas por el Norte, Oeste y Sur, con la costa de la la "Laguna Madre" nombrándose porito para ilustrar al Juzgado en la ejecucion de esta resolucion al Ingeniero agrimensor J. S. Camelly y al efecto cítese a los poseedores y colindantes de este terreno por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Revista del Norte," "Heraldo" y "Cronista" que ven la luz pública en esta ciudad para el día 24 del corriente mes a las once de la mañana en el punto denominado "Barra del Tigre" donde principiara esta diligencia y al efecto constituyase el Juzgado en ese lugar. Lo decretó y firmó el C. Juez.— Damos fé.— Siller de las Fuentes.— A. R. G. Sedillo.— A. Justo H. Treviño.— Rúbricas.— En la desembocadura del arroyo denominado del "Tigre," a los veinticinco dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, a donde fue constituido el personal del Juzgado con el objeto de dar cumplimiento al auto de veintitres de Octubre próximo pasado, dictado por el C. Pedro Antonio Garcia Cavazos, Juez primer suplente de este Juzgado en ejercicio, y estando presentes los Sres. Bernardo Iturria, Donato R. Longoria, Margarito Cantú, Evaristo Cardenas y D. Felipe Salazar y el Ingeniero J. S. Camelly, los cuatro primeros como colindantes poseedores del terreno denominado del "Mezquital," y el Sr. Salazar como propietario del mismo terreno se procedió a identificar el punto denominado "Barra del Tigre" para cuyo efecto señalaron estos últimos como tal la desembocadura del citado arroyo del "Tigre" en el Golfo Mexicano, y los Sres. Cardenas, Iturria, Longoria y Cantú manifestaron que tal punto no era conocido sino con el nombre de "Alberca" ó "Boca de San José" usándose el primero de esos nombres en la medida que se hizo en el terreno del que hoy se va a dar posesion cuando solicitó el Señor Miguel Diaz Castañon que el Gobierno Virreynal se lo mereciese, y en

al título que éste expidió a favor del mismo Castañon como justificante de que dicho terreno, que hasta entonces habia pertenecido a la Nacion, le cedia esta por medio de su Gobierno al expresado D. Miguel Diaz Castañon, a quien ó a sus sucesores a título universal ó singular ha pertenecido y pertenece en plena propiedad, los que igualmente han tenido la posesion de dicho terreno. Acto continuo el Juzgado con los de su asistencia y demás personas de que antes se ha hablado se situó en el punto que el Sr. Salazar dijo ser el denominado "Barra del Tigre" y los Sres. Iturria, Longoria, Cantú y Cardenas "Alberca" ó "Boca de San José," al Sur 26° O. y manifestó a todos los presentes que principiaba la diligencia de posesion conforme se habia mandado dar al Sr. F. Salazar por la Secretaría de Fomento segun el título de compra y adjudicacion que obra agregado en autos, en cuyo acto hicieron uso de la palabra el Sr. Salazar por conducto de su abogado Sr. Licenciado Demetrio Salazar para manifestar que no reconociendo en los expresados Señores que han concurrido a este acto como colindantes del terreno llamado el "Mezquital" y del cual va a tomar posesion el Sr. Felipe Salazar por compra que de él hizo al Gobierno Federal más derechos que los que pudieran corresponderles en virtud de que los terrenos que originan sus derechos las fueron vendidos por los antecesores de los Sres. Conde sucesores en los derechos de propiedad del Sr. Uizar, primer comprador del Gobierno Virreynal de dichos terrenos, y aplazando el reconocimiento de esos derechos de propiedad para cuando con arreglo a la ley y previos los trámites que ella previene practique la medida general de los terrenos pertenecientes a la "Escienda Sauteña," no tiene inconveniente en que continúe la diligencia de posesion, en cumplimiento de la orden de la Secretaría de Fomento de fecha 27 de Agosto de 1888 y conforme al título de propiedad otorgado por el Presidente de la República el 12 de Agosto de 1888. En seguida el Sr. Licenciado José C. Maineto que como el Sr. Licenciado Salazar tambien estuvo presente y con autorizacion de los Sres. Iturria, Longoria, Cardenas y Cantú dijo: que como han dicho al principio de esta acta, la propiedad del terreno de que hoy se trata de dar pose-

sion al Sr. Felipe Salazar no les viene a los expresados Señores de origen ó traspaso que les ha y hecho el Sr. de Uizar, sino como sucesores a título singular del Sr. D. Miguel Diaz Castañon, quien habiendo denunciado a fines del siglo pasado del Gobierno Virreynal, es decir, de las autoridades correspondientes de ese Gobierno, el terreno de que hoy se va a dar posesion se practicó la medida correspondiente del terreno expresado, en el año de 1797, por la autoridad correspondiente, se mandó sacar a remate, se verificó éste en 19 de Setiembre de 1798, ficando el remate en favor de dicho Sr. Castañon: que el precio del remate fué pagado por el mismo Sr. Castañon con fecha 25 de Setiembre de 1797. Que con fecha 9 de Enero de 1798 se otorgó y declaró dueño y propietario y poseedor de dicho terreno al mismo D. Castañon: que según aparece de todo lo anterior, que obra en copia debidamente certificada que tienen en su poder los señores en cuyo nombre hablo, el terreno de que se va a dar posesion, fué cedido por el Gobierno Nacional al mismo Diaz Castañon, y por lo mismo desde a fines del siglo pasado dejó de ser baldío; que de este terreno la mitad Norte fué vendida al Sr. D. José Antonio Garcia por escritura pública otorgada en San Fernando de Prosa con fecha 3 de Junio de 1809 ante D. José Antonio Guzman como Juez receptor, diciéndose en esa escritura que esa mitad vendida a D. José Antonio Garcia está en el paraje "Alberca de San José" lindando por el Oriente con la mar, por el Sur con la otra mitad que compró y pertenece a D. Vicente Reyes quedando a favor de este individuo en el paraje y rancho nombrado el "Mezquital" veinte hectáreas que le pertenecian al comprador y las cedió por escritura pública el Rancho en aquel paraje al susodicho Reyes y D. Ramon Garcia, heredero de dicho terreno: que la mitad Norte del terreno de que se va a dar posesion, que fué cedida a D. José Antonio Garcia, pasó de este por sucesion ó herencia a D. Pilar Garcia de Cisneros de quien pasó por partes iguales a sus hijos D. Guadalupe Cisneros de Ramirez, D. Virginia Cisneros de Longoria, D. Teodoro Cisneros, D. Rafael M. Cisneros y D. Francisco del propio apellido; habiendo pasado el derecho de este último por su muerte a su padre D. Teodoro Cisneros, de quien por venta pasó a D. Donato R. Longoria.

representa igualmente al derecho de la esposa D^a Virginia Cisneros de Longoria que en cuanto a los derechos expresados de D. Teodoro Cisneros y de D. Rafael M^a del propio apellido en la parte Norte del terreno de que se va a dar posesion, fueron cedidos por ellos D. Bernardo Ibarra en virtud de las escrituras públicas que otorgaron ante los Escribanos Públicos Lic. José C. Maínero, D. Teodoro y no recuerda en este momento ante que Escribano el C. Rafael Cisneros, y finalmente la parte que en la porcion Norte del terreno de que hoy se va a dar posesion al C. Felipe Salazar correspondió a la Sra. Guadalupe Cisneros de Ramírez, por cesion de ésta paso al C. Antonio García Davila en virtud de la escritura pública que le otorgó en fecha 27 de Mayo de 1884 por ante el Escribano Público D. José Centeno, habiendo pasado al C. Margarito Cantú el mismo derecho en virtud de la Escritura Pública que con fecha 4 de Noviembre de 1886 le otorgó el mismo C. Antonio García Davila por ante el Escribano Público D. José Centeno antes mencionados: que en cuanto a la parte Sur de que hoy se va a dar posesion al C. Felipe Salazar fué adquirida por los Sres. Evaristo Cárdenas y Huos. en virtud de las escrituras públicas cuyas copias obran en estas diligencias y que les otorgaron los sucesores de D. Macedonio Capistrán, cuya esposa fué hija de D. Ramon García y nieta de D. Vicente Reyes mencionados en la escritura que en parte se ha copiado en esta diligencia, y que fué otorgada a favor de D. José Antonio García para acreditar el traspaso que se le hizo de la mitad Norte del terreno de que hoy se va a dar posesion al Sr. Salazar: que todo lo expuesto acredita que el terreno de que hoy se trata de dar posesion al Sr. Salazar desde a fines del siglo pasado dejó de ser baldío; y por lo mismo no puede ser cedido como tal al Sr. Salazar, ni menos justificar, habia en términos de defensa, la posesion que se ha mandado dar del mismo terreno al Sr. Salazar, puesto que conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 22 de Julio de 1863 no son baldíos los terrenos que hayan sido cedidos a título oneroso a un individuo autorizado para adquirirlos, como sucedia con el Sr. Diaz Castañón en el momento de hacerse la cesion al Gobierno Vireynal del terreno de que se está hablando: que ademas de lo antes expuesto que justifica que el terreno de que se trata de dar posesion no era propiedad nacional al expedirse al Sr. Salazar el título de propiedad que a su favor expidió la Secretaría de Fomento y por lo mismo acreditan la incompetencia de ésta para dar ese título y mucho menos para que se lleve a efecto la posesion ordenada, habida, repite, en términos de defensa, que aun suponiendo que estos terrenos hubieran habido algun motivo racional para considerarlos de propiedad nacional en el momento de hacerse el demando por el Sr. Salazar, como aun en este caso no se cumplió con el requisito de la denuncia y adquisicion de baldíos, puesto que habiendo contestado la Jefatura de Hacienda en su comunicacion de Agosto 30 del año ante pasado de 1887, constando a fojas 23 de estas diligencias, que la Hacienda Pública no se encontraba en posesion del terreno denunciado por el Sr. Salazar y del que hoy se trata de dar posesion, debió, como preceptúa el artículo 17 de la ley citada, publicarse el demando por tres veces en los periódicos para que se presentasen a hacer la oposicion correspondiente los que se creyese con derecho al terreno mencionado, adjudicándose, caso de que no se presentase ningun opositor en el término señalado, no en propiedad como lo ha hecho la Secretaría de Fomento en el título

que ha expedido al Sr. Salazar, sino simplemente en posesion como preceptúa el artículo 17 citado; y como el por el Juzgado de Distrito se mandó hacer la publicacion ordenada por la ley, ni por el mismo Juzgado de Distrito se adjudicó al Sr. Salazar la posesion del terreno por él denunciado, para aprobar cuya dacion en posesion únicamente tuvo facultad legal la Secretaría de Fomento conforme el artículo 13 de la ley tantas veces citada y no para darle propiedad del terreno denunciado, resulta que sin facultad legal ninguna y sin venderles en julio se ha hecho la adjudicacion en propiedad al Sr. Salazar; y como en virtud de esa dacion en propiedad se va a dar ó se ha mandado que se dé la posesion de dicho terreno al Sr. Salazar resulta, igualmente que esa dacion de posesion es igualmente infundada conforme a la ley, y por lo mismo improcedente; que por todo lo expuesto, que repite, expresa en términos de defensa, protestan desde ahora los Sres. Evaristo Cárdenas y Huos., Bernardo Ibarra, Donato R. Longoria y D. Margarito Cantú contra la expedicion del título de propiedad antes mencionado y contra la dacion y posesion referida que es su consecuencia, protestando dejar a salvo sus derechos y los de las personas por ellos representadas, contra dichos actos, para hacerles valer en el tiempo, via y forma que mas haya lugar en derecho: que para el caso de dársele posesion al Sr. Salazar pidan al C. Juez se sirva dar fé en el acto de posesion de los Ranchos, fincas y construcciones, agujeros y demas cosas artificiales y no naturales, es decir, producidos por la sola naturaleza que existan dentro del terreno de que se trata de dar posesion y que le sean mostrados por los interesados ó exponentes al practicarse la dacion en posesion: que pide en nombre de los exponentes que se les dé a éstos copia certificada de esta acta para los usos que les convenga, y concluye repitiendo lo manifiesta en nombre de los exponentes, en términos de defensa y sin ánimo ni intencion de atacar a funcionario ni persona alguna, sino únicamente por considerar ultrajadas en su contra los derechos que las mismas leyes les otorgan. Acto continuo el C. Felipe Salazar manifestó siendo extemporáneos los alegatos y razonamientos hechos por los poseedores de los terrenos que le ha vendido el Gobierno General, en virtud de los procedimientos seguidos con arreglo a la ley de 29 de Julio de 1863 y al contrato celebrado con el Ejecutivo de la Federacion para el deslinde de terrenos baldíos, hueros y demasías en los Estados de Nuevo Leon y Tamaulipas, no se considera legalmente obligado a contestarles para demostrar la falta de fundamento legal que en ellos existe, reservándose hacerlo en tiempo y forma que sea procedente: que siendo en la diligencia de que se trata, el Juzgado de Distrito mere executor de la órden de la Secretaría de Fomento, para dar la posesion de los terrenos que ha comprado suplica respetuosamente al C. Juez que sin dar entrada a nuevos alegatos, por ser improcedentes, con arreglo a la ley, se dé fé como lo piden los señores poseedores de la existencia de los Ranchos establecidos dentro de los terrenos, sin detenerse en las nulaciones pedidas por los señores por ser unos detalles enteramente inútiles y bastar solamente la práctica de la diligencia en la forma de que ha hecho mérito para su comprobacion, por lo expuesto suplica al C. Juez se sirva llevar adelante la diligencia de posesion decretada, en la forma legal. En seguida el C. Juez acordó de confor-

midad con las dos últimas solicitudes de los poseedores, y siendo hora avanzada del día que se suspendiera la diligencia de posesion para continuarla al día siguiente a las nueve de la mañana. Con lo que se dió por terminada la presente acta que firmaron con el C. Juez los testigos de asistencia y todos los individuos antes mencionados: Damos fé, y de que el punto de partida de la diligencia fué fijado previa instruccion que dió al Juzgado el Ingeniero J. S. Camelly conforme al plano aprobado por la Secretaría de Fomento, segun el mismo Ingeniero manifestó; y ademas dá fé el Juzgado que en la desembocadura del Arroyo de nombrado de "Tigre" no se encontró signo material ninguno que indicara haber principiado allí la medida del terreno denominado "El Mezquital," en cuya virtud el Juzgado previno al mismo Sr. Camelly identifique el punto antes dicho, lo cual verificó practicando antes algunas operaciones relativas al ramo de topografía solamente en la desembocadura del referido Arroyo.—Siller de las Fuentes.—Donato R. Longoria.—Bernardo Ibarra.—Margarito Cantú.—E. Cárdenas y Huos.—J. S. Camelly.—F. Salazar.—José C. Maínero.—D. Salazar.—A., J. A. Hernández.—A., Justo R. Treviño.—Rúbricas.—En 26 de Enero del mismo año signado el personal del Juzgado y presentes las personas a que se refiere el acta anterior en el punto donde se le dió principio a la diligencia de posesion en favor del Sr. Felipe Salazar se continuó ésta con la direccion marcada en el plano aprobado por la Secretaría de Fomento, que obra en autos, hasta llegar al punto denominado "Barra de Santa María," el cual fué identificado por el Ingeniero nombrado al efecto Sr. J. S. Camelly, en cuya distancia y a peticion de los Sres. Evaristo Cárdenas y Huos. el Juzgado dió fé haber visto a corta distancia de la playa y de la recta tirada del punto de nombrado "Barra del Tigre" ó "Boca de San José" a la "Barra de Santa María," dentro del territorio de que se está dando posesion, lo siguiente: Un Rancho de nombrado el "Mezquital," compuesto de una casa de madera aerrada con techo de tejamanil formando dos piezas, corredor y cocina, tres jacales con paredes de madera y techos pajizos, un corral grande y dos toriles cercados de cerca de cañon consistente en estantes colocado verticalmente y trozos de leña colocados horizontalmente, entre uno y otro estante; un depósito de durmientes 1270 mil doscientos setenta y otras pequeñas construcciones propias para el uso doméstico de los habitantes; ademas como a unas tres leguas de distancia de este Rancho, rumbo a la "Barra de Santa María," otro Rancho denominado "Buenos Aires," compuesto de dos jacales con paredes de madera y techos pajizos, un corral cercado por tres lados con estantes cablados y ramas de mezquite colocada en los intermedios y uno con estantes tambien clavados y grandes trozos de leña en los intermedios, dos toriles cercados con estantes y ramas; y por último entre el Rancho del "Mezquital" y el punto llamado "Barra de Santa María" seis depósitos de agua con forma cuadrangular cercados, uno con durmientes, el otro con estantes y rama, el otro de estantes solamente, otro de estantes y rama, el siguiente de durmientes y alambre y el último de la misma materia, cuyos Estanques son conocidos por los habitantes del terreno ya mencionado con los nombres de "Los Algodones" el primero, "Buena Vista" el segundo, "Cerro Quemado" el tercero, "Buenos Aires" el cuarto, las "Patillas" el quinto, y "Santo Domingo" el sexto. Con lo que se dió por terminada la presente diligencia en el Rancho de "El Mezquital" por ser hora avanzada del

día, para continuarse mañana a las nueve de la mañana; y firmaron el C. Juez, los testigos de asistencia y todas las demás personas.—Damos fé.—Siller de las Fuentes.—J. C. Maínero.—D. Salazar.—B. Ibarra.—F. Salazar.—E. Cárdenas y Huos.—Margarito Cantú.—D. R. Longoria.—J. S. Camelly.—A., Justo R. Treviño.—A., J. A. Hernández.

En el punto denominado "El Mezquital," a las nueve de la mañana del día 27 de Enero de 1889 el C. Juez usó de facultad para habilitar el día por ser Domingo, día de descanso y continuar la diligencia que se suspendió el día de ayer, y acto continuo, se constituyó el Juzgado con todas las personas que lo acompañaban el día de ayer al punto denominado la "Mision," en cuyo tránsito y a peticion de los señores poseedores del terreno en que se practica la presente diligencia de posesion, se dió fé haber visto un depósito de agua en cuyo centro se encontraba una construcción de madera de forma cuadrangular formada de estantes clavados y rama entretejida en los intermedios, luego y a corta distancia que cerca de estantes y alambre de puas, en seguida, de un Rancho compuesto de tres jacales con portales, dos sin portales, tres corrales cercados de estantes y rama y una traja y varias pequeñas construcciones que los habitantes destinan a sus servicios domésticos, cuyo Rancho manifestó en un momento con el nombre de "Higuerales," en seguida se dió fé tambien de otro depósito de agua igual al anterior en cuanto a su forma y con cerca de estantes y rama; luego de otro depósito con una construcción igual a los anteriores con cerca de puros estantes. En este punto manifestaron los señores poseedores que habia tres depósitos mas, pero el Juzgado no pudo dar fé de ellos por encontrarse distantes de la direccion que traia y en puntos en que se hacia muy difícil el tránsito. Aquellos Estanques ó depósitos de agua se denominan segun expresaron los concurrentes el primero de los "Carrizos," el segundo del "Rancho," el tercero de las "Higuerales" y el cuarto de las "Calabazas." Habiendo llegado al punto denominado la "Mision," a peticion del Sr. D. Bernardo Ibarra se dió igualmente fé de una cerca de postes y alambre de puas que se encontraba tirada en el "Puerto de la Mision," de la "Laguna madre" a la Laguna del Rabo, y en una linea de 500 ó 700 metros al Oriente del punto que el Ingeniero nombrado al efecto designó como correspondiente, que en el plano respectivo está marcada con el nombre de la "Mision." Acto continuo el Juzgado declaró ante todos los presentes que en nombre de la Federacion se ponía al Sr. Felipe Salazar en plena posesion del terreno comprendido entre el punto denominado "Barra del Tigre" ó "Boca de San José" S. 20° N. E. "Barra de Santa María" "La Mision" y de aquí una linea recta que termina en el punto de partida de la barra del "Tigre" ó "Boca de San José" teniendo por límites por el Oriente el Golfo Mexicano y por el Poniente la "Laguna madre," quedando advertido el Sr. Felipe Salazar de que deberia poner tachoneros que limitaran su propiedad de una manera ostensible en los puntos en que se acaba de dar posesion. En este acto los Sres. Bernardo Ibarra, Margarito Cantú, Donato R. Longoria y Evaristo Cárdenas, dijeron que en nombre propio y con las representaciones expresadas en el acta de posesion, reproducida en todas sus partes la protesta que tienen formulada contra la dacion de esa posesion y contra la expedicion del título de propiedad en que se ha fundado, protestando dejar a salvo sus derechos para hacerlos valer en el tiempo, forma y via que les haya lugar; agregando el Sr. Ibarra que protesta ademas en la mejor forma que haya,

logar su derecho contra la fijacion hecha por el perito Sr. Camely para determinar la linea boreal del terreno de que se ha dado posesion al Sr. Salazar, hacienda esa protesta no solo por lo que en union de los Sres. Cardenas, Lengoria y Cantó ha manifestado, sino tambien por que con la fijacion de ese punto se da posesion al Sr. Salazar de la parte austral del terreno denominado el "Sacramento" de que es unico propietario y cuyo terreno del "Sacramento" tiene, como es de verse en la escritura de 2 de Marzo de 1897 que en copia debidamente certificada tiene en su poder, por limite austral el "Puerto de la Mision," con lo cual está conforma la diligencia de medida y apeo del terreno de que hoy se va a dar posesion al Sr. Salazar y que fue mercodado por el Gobierno Vireynal al Sr. Miguel Diaz Castañon en cuya medida que fué practicada en el año de 1797, se le asigna por limite boreal al terreno mercodado a Diaz Castañon el mismo "Puerto de la Mision," que se encuentra, no en la linea que pasa por el punto fijado por el Sr. Camely como el punto de la "Mision," sino mas al Sur, en la linea que recorre la cerca del exponente y de cuya existencia acaba de dar fé el Juzgado; cuya cerca se encuentra en la linea que determina la menor distancia que existe entre la Laguna madre y la "Laguna del Rabon," cuya menor distancia entre dos acumulaciones de agua es precisamente lo que se conoce en estos lugares con el nombre de Puerto; por todo lo cual protesta dejar á salvo sus derechos para hacerlos valer en el tiempo, via y forma que mas haya lugar y le conenga, y en plicando, por último, al Sr. Juez se sirva dar fé de que al llegar al punto que el Sr. Camely ha fijado como el de la "Mision," no se encontraba ninguna señal material fijada anteriormente para designar y que fué señalado, ese punto por el Sr. Camely con una simple tira de tela común y ordinaria y despues de practicar en el mismo terreno en que se pararon los estruajes y en el que fijó como el de la "Mision," algunas pequeñas operaciones que no lo demoraron mas de un cuarto de hora. El Juzgado, accediendo á solicitud del Sr. Bernardo Iturria, ha de constar que efectivamente en el punto que el perito Camely señaló como el designado en el plano respectivo por el de la "Mision" no habia en el terreno señal material ninguna que lo indicara, y que lo designó mediante algunas operaciones que practicó con el teodolito. En el mismo momento el Sr. Felipe Salazar expuso: que antes de darse por concluida la presente diligencia suplica al Juzgado se sirva notificar á los señores poseedores del terreno que por compra que deya ha hecho al Gobierno de la Federacion le pertenece; que en lo su-entó continúan en dichos terrenos con el caracter de depositarios de ellos ó de poseedores en nombre del exponente; pues por instrucción judicial competente y en la forma legal sea declarado nulo sus derechos, á él se le debe respetar como es debido. El Juzgado en vista de lo anterior solemnemente acordó hacer saber á los Sres. Bernardo Iturria, Evaristo Cardenas, Margarito Cantó y Donato R. Lengoria que de estos momentos á lo sucesivo el único poseedor legitimo de los terrenos denominados el "Mesquite," dentro de los límites de que antes se ha hablado, lo es el Sr. Felipe Salazar quien por sentencia definitiva y ejecutoriada de autoridad competente no declare contrario; los que quitados dijeren, se repelido la protesta que antes han hecho. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia en el punto llamado de la "Mision," á las seis de la misma tarde del día y fecha, agregando que tambien dio fé de un escrito estanco que expusieron denominarse las "Calabazas,"

como se ha expresado, construido con forma igual á la de los anteriores con la diferencia de que esto estaba cercado de puros estantes; y firmaron. Damos fé.—Silber de las Fuentes.—José C. Mainero.—D. Sotomayor.—E. Cardenas y Hnos.—Margarito Cantó.—B. Iturria.—D. R. Lengoria.—F. Salazar.—J. S. Camely.—A., Justo R. Treviño.—A., J. A. Harnedoz.—Rúbrica.

Es copia de sus originales, la cual se saca para entregarse al Sr. Bernardo Iturria en nueve fojas útiles con las estampillas correspondientes canceladas debidamente en la Heroica Ciudad de Matamoros, á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—I Silber de las Fuentes.—Rúbrica.—A., Justo R. Treviño.—Rúbrica.—A., Rafael G. Sutilo.—Rúbrica.

GACETILLA

Curioso cálculo sobre

LA VUELTA AL MUNDO.—Los ha hecho un sabio francés, sobre el tiempo que se emplea para dar la vuelta al globo terrestre, y dice:

En hombre, andando de día y de noche, sin detenerse, tardaría 428 dias.

Un tren, cuarenta dias.

El soldado, á una temperatura media, 32 y medio.

Una bala de cañon, 21 horas y tres cuartos.

La luz un poco más de un décimo de segundo.

Y la electricidad, un poco menos de un décimo de segundo!

Citacion Judicial.

Juzgado de Distrito del Norte de Matamoros.

(Un timbre cancelado de á 50 centavos)

Con motivo de la aprehension de un caballo bayo cabeza negra, verificada en Bagdad por el Cuidador Marcos Morales, Jefe de la seccion aduanal residente en aquel punto, la administracion de esta aduana con fecha 4 del actual ha pronunciado sentencia declarando que el caballo aprehendido constituye un delito de contrabando por haberse encontrado sin los documentos legales que acreditarian su legitima importacion.

Lo que se hace saber á los que se crean con derecho al caballo aprehendido, para que comparezcan á deducirlo ante Juzgado, por sí ó por poder, dentro del termino de quince dias, contados desde la fecha de la primera publicacion del presente; bajo el concepto de que si así no lo verifican, se dispondrá del caballo de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza de aduanas vigente. H. Matamoros, Febrero 18 de 1889.—I. Silber de las Fuentes.—A., Justo R. Treviño.—A., R. G. Sutilo.

Rasgos característicos

DE LOS NECIOS.—Picarse por algun despido en la etiqueta.

—Leer muy alto y escucharse.

—Atrapar á un hombre ocupado para leerle escritos que le agradan al necio.

—Leer delante de las visitas.

—Cuidar mucho los puntos y comas de una esquelita.

—Hablar de su edad ante una mujer amante que la cumplida 35 años.

—Hablar de politica ante el bello sexo y tambien ante los hombres que rehusan tomar parte en ella.

—llamar ayuda de cámara á un criado cuando no se tiene más que uno.

—Fugir capital que no se tiene ó hablar de negocios sin tenerlos.

—Hallar defectos en la comida de un convite.

Silbar bolatines y aplausos en el teatro.

—Tener en su alcoba tres ó cuatro retratos suyos.

—Colocar en los marcos del salon titulos literarios ó honoríficos.

—Preguntar individualmente, al entrar á una casa, por todas las personas de la familia.

—Omitir en una sociedad que se le da un amiladad con un artesano.

—Marcharse en una conversacion inoportunamente.

—Dar su opinion en todo sin que venga al caso.

—Hablar de lugares sin haberlos visitado, de viajes sin haberlos emprendido y de personas sin conocerlas.

—Publicar asuntos amorosos.

—Indagar la vida del prójimo y divulgarla.

—Hablar de proyectos sin realizar ninguno.

—Divulgar un secreto recomendando á todos discrecion.

—Hablar de las propias capacidades intelectuales y de las buenas obras.

—Hacer malos versos y leerlos á todos.

—Extrenar ropa en domingo.

—Ser necio y no conocerlo.

Banda militar.—El señor Encarnacion Payon, director de la magistral banda del 8º Regimiento se ocupó en organizarla convenientemente para que vaya á la Exposicion de París.

Remedio contra la jaqueca.—Un periódico europeo da la siguiente receta para curarse la jaqueca.

Al sentirse con los primeros sintomas se debe tomar de media á una cucharada de sal coman (cloruro de sodio) segun la edad y naturaleza, bebiendo en seguida un poco de agua fresca. Este remedio tan simple, que sólo tiene de desagradable el comerso una cucharada de sal, basta y sobra para que desaparezca el ataque.

Los microbios y el tabaco.—Un Dr. italiano, asegura haber hecho experimentos que lo prueban que el uso del tabaco, si no impide siempre por lo menos retarda en la mayor parte de los casos el desarrollo de los microbios, evitando en cierta manera el desarrollo rapido de algunas enfermedades contagiosas.

Notable cruz.—Dice un periódico de la capital de la República:

"D. Agustin Zepeda, vecino de Tehuacan, Puebla, remitirá á la Exposicion de París una cruz de ónix de un metro setenta y seis centímetros y que se compone de 17 piezas de mármol las que tienen todos los colores conocidos, haciendo un conjunto agradable y artístico.

Suicidio.—La atencion pública en Montevideo se halla preocupada del suicidio doble de una pareja de enamorados que por permiso más ó ménos ha atentado á su vida. E jóven, porque se trata de un jóven español y la niña, se ligaron con un lazo negro de seda; él pegó un balazo á su amada que le atravesó la sien y en seguida se descargó el arma bajo la barba. Ella sobrevive en estado grave. Él murió en el acto.

Los regalos de Guillermo II.—Asegura un periódico alemán que el reciente viaje á varias cortes europeo realizado por el Emperador Guillermo II, ha costado á éste más de un millon de marcos, la mayor parte de cuya suma fué invertida en la compra de regalos.

El soberano alemán compró en Berlin 120 sortijas de brillantes, 150 estrellas tambien con piedras del mismo género, 80 brazaletes de diamantes, 90 marcos de oro enajados de piedras preciosas y destinados á contener las fotografías de los individuos de la familia imperial, 80 reb-fs de oro con sus correspondientes en lonas,

60 sortijas de brillantes para adornar las botas, del Aguilá Negra y del Aguilá Roja.

Novisimas bienaventuradas.—Dice un gacetillero:

Bienaventurados los tuerfos por que sólo ven el mundo por un agujero.

Bienaventurados los ciegos, por que no lo ven por agujero ni agujero.

Bienaventurados los que no leen ni escriben, por que se ahorran calentamientos de cabeza.

Bienaventurados los que murieron antes, por que no lo van con nosotros.

Bienaventurados los que vendrán despues por que se retirán á otros castos.

Bienaventurados los mancos, por que tienen una mano menos para hacer ma.

Bienaventurados los que rojean, por que ellos se mantienen en un pie.

Bienaventurados los zinganos, por que de ellos es la colmena.

Bienaventurados los tontos, por que se ahorran muchos trabajos.

Bienvenida.—La damas á los señores Santiago Seguin y A. Ibarra, quienes llegaron ayer á esta ciudad.

El Sr. Ibarra es dependiente de una de las principales casas de comercio de N. York, y motiva su viaje algunos asuntos de la misma.

Para México.—Saló el lunes último el Sr. Coronel Matias Hinojosa.

Desesmoles feliz viaje.

El Dr. Clinton Caven-

DISCH.—Despues de haber permanecido algunos dias en esta el distinguido viajero Dr. Clinton, emprendió su marcha á las demás poblaciones del Bravo.

Que siga obteniendo el mejor éxito en sus viajes el sabio Dr.

RESFRIADOS, BRONQUITIS

Irntacion del Pecho y de la Garganta

Contra estas afecciones, la PASTA Pectoral y el JARABE de NAFE de DELANGRENIER, de PARIS, disueltos de una adocidad cierta como bala de los miembros de la Academia de Medicina de Francia. Como no se encuentran en estos Pectorales el opio, ni sales de opio, así como Morphina ó Codeina se pueden recetar sin miedo ninguno á los niños que padecen de Tos ó de Perisuda.

Después de hacer las Farmacias del Mundo saber.

Sentencia Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LA 3ª FRACCION JUDICIAL.—MATAMOROS.—TAMAUCA.

Un timbre cancelado de á 50 centavos.

H. Matamoros, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y nueve.

En este juicio verbal promovido por Don Rueda Juan Gonzalez, contra Doña María del Rosario Quintanilla y su esposo Don Narciso del mismo apellido, sobre la entrega de una labor y un octavo sitio de agostadero.

RESULTANDO:

que segun la escritura privada otorgada en esta ciudad el día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, ante dos testigos, los demandados vendieron con pacto de retroventa al Señor Gonzalez y á su esposa Doña Francisca Flores, una labor de una fanega de sembradura, que linda por el Norte con la de la Señora María de Jesus Quintanilla, por el Poniente, con la del Señor Donato Garcia; al Sur, con la del Sr. Francisco Morales; por el Oriente, con el río Bravo y un octavo sitio de agostadero, una y otra situadas en el rancho de la "Palangana" de la seccion 16 por la suma de doscientos cuarenta pesos, fijándose como plazo para la retroventa el mes de Diciembre del citado año.

RESULTANDO:

que presentada por el actor la demanda correspondiente, fundada en el título de que se habla, hazerse referencia y citados los demandados en la forma legal en que se exige en el comparecencia; se les declaró rebeldes al no comparecer en su asistencia al juicio por lo que sus demandas y excepciones leg. lex. hasta citarse para sentencia.

CONSIDERANDO:

que otorgada la venta con los requisitos que están en el artículo 207 del Código Civil y 160

EL BOLO DE ORO

NUEVO Y MAGNIFICO SURTIDO DE MERCANCIAS FRANCESAS Y AMERICANAS.

Tel con abalorios de todos anchos.
Jerseys con abalorios de todos tamaños y colores.
Razos de todos colores.
Estambres de todos colores.
Un gran y variado surtido de panillas lisas y labradas.
Caprichosas y finas VISITAS de felpa de seda, de muy buen gusto, propias para salida a baile ó Teatro.
Tápulos de estambre, de mucha elegancia, y un gran surtido de cuecages de seda, con alta loras.
Tul de seda.
Linnos de todas clases y colores, de 6 1/2 hasta 1 1/2 cts. vara.
Muselinas, 9 varas por un \$ 1.
Satin, de 12 1/2 hasta 18 1/2 cts. vara.
Cretones, á 9 varas por \$ 1.
Lanillas, de 10 á 12 1/2 cts. vara.
Guañes y mitecos de seda.
Corsés nuevos y superiores.
Gran surtido de linnos, como toallas, mantos y plátilla.
Generos de estopilla, Bretaña, Ruan y grano de oro.
Merinos negros, doble ancho, de 25 hasta 87 cts. vara.
Piqués de todos colores, doce varas por \$ 1.

Pañuelos de todas clases y colores, para ambos sexos, de \$ 1 hasta \$ 5 docena; tambien de cenefa negra, para lujo.
Tápulos de marino negro, de diferentes clases.
Percales de varios dibujos.
Un buen surtido de indianas.
Sobremesas y tapetes.
Finas cortaplumas.
Abanicos de 18 cts. hasta \$ 16 50 centavos.
Gran variedad en horlados, encajes, tul de seda y crespones ingles, de todos anchos.
Calzoncillos de crep, de lino y de algodón.
Camisetas finas y corrientes.
Cubretines crudos y de colores.
Casimir francés, pintas exquisitas.
Cortes de piqué para chalecos.
Driles de todas clases: blanco, aplomado, ocido, de lino y de algodón.
Paño negro, azul y café, liso y labrado.
Chexiot, saiza inglesa.
Alpaca negra y de color, para sacos.
Gran surtido de puraguas y sombrillas, de seda.
Completo surtido de camisas blancas y de colores.
Alfombras de varias clases y tamaños.
Perfumería, y varios objetos de lujo y curiosidades.

Dirección.—LUIS N. PETITPAIN.—Esquina 7ª y Abasco.—Matamoras—México.

EL Sr. Dr. MANUEL F. TREVIÑO

Habiendo resultado permabecet en este puerto algunos meses el Sr. Dr. Manuel F. Treviño, tiene la honra de ofrecerse á las órdenes del público, en su domicilio; altos de la casa sita en la esquina de Bravo y 7ª dando de consultas de 9 á 11 A. M. y de 8 á 5 P. M.

Lo que se avisa al público en general, y á sus amigos en particular.



PARIS, 64, rue Lacordaire.
S. MALLET
desea comprar todas clases de sellos de correos, especialmente raros, antiguos ó contramarcados. Alotacar los sellos se indicarán los precios.

AVISO.

Se participa al público que en el tendajo llamado *El Primer Café*, se expende buena leña cortada, al menudajo y por mayor. Tambien se vende carbon del mejor y rastreo.
H. Matamoras, Diciembre 20 de 1888.

NOTIFICACION.

Juzgado de 1ª Instancia de la 3ª Fracción Judicial.—Matamoras.—Tamaulipas.

SEÑOR FERNANDO F. MIRELES.

(Un timbre cancelado de 50 centavos)
En un juicio verbal que contra V. tiene promovido el Sr. Antonio Chapa Garcia en cobro de trescientos pesos, se ha dictado un auto que á la letra dice:

H. Matamoras, Enero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y nueve. Cítese á las partes para sentencia. Lo decretó y firmó el C. Juez de 1ª Instancia de la 3ª Fracción Judicial.—Doy fé.

Lo que notifico á V. en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 1883 del Código de Procedimientos civiles.

H. Matamoras, Enero 28 de mil ochocientos ochenta y nueve.—Lic. Cortazar.—A.—Adolfo Andrade.—A.—Carlos Danache.



FONDA DE

DOROTEO SEGURA.

(EN SAN MIGUEL DE CAMARGO)

El que suscribe pone en conocimiento del público en general y de sus amigos en particular, que en la fonda establecida en la Estacion del Ferrocarril Nacional Mexicano en este punto, desde esta fecha despachará á 25 centavos comida por cada persona; á 5 centavos la taza de café, y cana 25 centavos por la noche.
Estacion de San Miguel, Enero 5 de 1889.
DOROTEO SEGURA.

Citacion Judicial.

Juzgado de Distrito del Norte de Tamaulipas Matamoras

Un timbre cancelado de 50 centavos.
Con motivo de la aprehension de un bulto de mercancías extranjeras, verificada el día 24 de Enero á inmediaciones del rancho de "El Gallo," por empleados de la Sección Segunda del Cuerpo de Gendarmería Fiscal, la comandancia de la primera Zona de este Cuerpo con fecha 4 del presente, ha pronunciado sentencia declarando que el bulto y mercancías aprehendidas constituyen un delito de contrabando, por haberse encontrado sin los documentos legales que corresponden á su legitima importacion ó internacion.
Lo que se hace saber á los que se crean con derecho á dichas mercancías á fin de que comparezcan á deducirlo ante este juzgado, por sí ó por poder, dentro del término de quince días contados desde la primera publicacion del presente, con aprehilamiento de darios por desistidos al no lo verificaren.
H. Matamoras, Febrero 12 de 1889.—J. Siller de las Fuentes.—A.—Justo R. Treviño.—A.—E. G. Solillo.

Recompensa de 16,000 francos por el Estado

QUINA LAROCHE

VINO TÓNICO, APERITIVO Y FEBRIFUGO

No es esta una preparacion vulgar de VINO de QUINA, sino un remedio eficazísimo contra las Afecciones del Estómago, la Anemia, las Fiebres en general, etc.

El mismo FERRUGINOSO recomendado contra la Cloro-Anemia, para favorecer los Crecimientos difíciles, para rehabilitar las Fuerzas, etc. PARIS, 22, rue Drouot y Farmacias.

DIMAS P. BARREDA

BROWNSVILLE, TEXAS.

COMERCIANTE COMISIONISTA.

Ropa, abarrotes, loza y cristalería, estatuas y demás útiles de cocina.

Especialidad en muebles de fantasia y artículos de lujo; elegantes lamparas de estacion y relojes artísticos para salas, comedores y oficinas.

De estos artículos representamos las labores más grandes y más acreditadas los Estados Unidos.

Damos especial cuidado á los pedidos hechos conforme á nuestros catálogos; para saber las clases y formas de muebles, desde todos los descuentos y ventajas que los fabricantes ofrecen á los negociantes en este ramo.

El comprador no necesita depositar ninguná hasta no recibir los muebles; nosotros nos reservamos el derecho de no recibirlos, al no ser exactamente como el pedido.

No hay recargos de arretos, permisos, gastos de aduanas al ser para el extranjero.

Constante y variado surtido de semillas de flores ó hortaliza, lo mismo que toda clase de árboles frutales en la casa de Dimas P. Barreda, Brownsville, Texas.

Las semillas se venden garantizadas

A LOS PASAJEROS

La empresa de la línea de carruajes que conecta con el ferrocarril de este puerto en la estacion de San Miguel de Camargo, y que conduce la correspondencia de ese punto á Mier, en conexcion con los de N. Laredo y Monterrey; advierte que los pasajeros que deseen asientos en los coches, ya sea para dirigirse á Mier, N. Laredo, Monterrey ó á cualquier otro de los puntos, intermédios, deben procurarse de sus respectivos boletines en la Agencia de Matamoras, con el Sr. José M. Martínez.

Se hace saber tambien, que los viajeros que sigan en los coches hasta Monterrey, luego ésta última ciudad tan oportunamente como aquellos que se dirijan de Mier á N. Laredo, pudiendo salir al Saitito en el mismo tren que los últimos, pues llegan á Monterrey dos horas de anticipacion á la salida del tren.

Esta empresa, dispuesta á mejorar la linea en lo posible, ha agregado un carruaje de viajeros de primera clase, y espera adquirir otros de igual porte, conforme lo permitan las circunstancias.

C. Mier, Agosto 1º de 1888.
GONZALEZ, GARCIA & HIJOS.

AL PUBLICO.

Autorizado convenientemente por el Presidente de la República para desempeñar las funciones de ESCIBANO en el Distrito Federal, tengo la satisfaccion de poner á las órdenes del público en el ejercicio de mi nueva profesion en ésta capital, bajo el concepto de que continuando como antes, asociado al Sr. Lic. D. Acunán Arroyo de Arce para el desempeño de la ABOGACIA, seguiré atendiendo como hasta ahora con honra y eficacia, las negocios judiciales ó administrativos que se me encomiendan.

LIC. ANTONIO DE J. LOZANO.
DIRECCION: Ciudad de México, D. F. Por correo: Apartado postal, núm. 371.—Telefono: núm. 250.—Oficina: Calle de San Juan de Gracia, núm. 124.—Domicilio: Calle Comercio de Jeans, núm. 10.

FERROCARRIL

Nacional Mexicano.

Division de Matamoras.

Rumbo al Oriente N.º 1.	Rumbo al Occidente N.º 2.	TARIFA	
MAÑANA	K	SALE	LLEGA
9 00	0	Matamoras	120
9 30	20	Bohita	110
9 45	14	Facónalfo	108
10 12	28	Cavoto	94
10 58	38	Eusebada	82
11 24	49	La Mesa	71
12 17	64	El Esano	58
13 43	78	Los Cortales	49
1 15	85	Reynosa	53
1 45	94	Los Anzaldues	27
2 23	109	Reynosa Viejo	11
2 47	114	Las Prietas	9
3 00	120	San Miguel	0

Nota 1ª Tren núm. 1 corre lunes, miércoles y viernes.
Nota 2ª Tren núm. 2 corre martes, jueves y sábados.

W. W. MAYERBERRY
Superintendente.

Imprenta del Sr. Manuel Treviño, calle 7ª entre Bravo y Dismasiana.

Teléfono de la Garza, INGENIERO TOPOGRAFO.

Ofrece al público los servicios de su profesion.
Recibe órdenes en la Villa de BURGOS.

Dr. Abraham Diaz Gantierrez,

Titulado en la Capital de la República, el año de 1863, especialista en las enfermedades de las señoras.
H. Matamoras, calle 8ª n.º 88

A LOS FUMADORES
SE DEBE EMPLEAR LA
PERLA de J.V. BONN
que perfuma el aliento y quita el olor del tabaco.
Su base es OLIDAN hacen de ella un producto higiénico.
140 bragas en sus cajas metálicas y plásticas.
Se halla en venta en los principales almacenes de Perfumería, Confiterías, Estancos, Farmacias.
20 años de éxito. — Reconocidas en las Exposiciones.
Fabrica en Paris, 18, passage des Petites-Ecuries.
En la casa del Sr. V. ACHARD, propietario del DENTIFRICO A. V. BONN, Espiame de la boca.
SE ENVIA LA NOTICIA GRATIS

AGUA DE CHAMILY.
La Delicia del Tecedor. La Mejor para el Baño.
UNA FUENTE INAGOTABLE DE PLACER.
Destilada únicamente por Zeno & Co. de Londres.
Se halla en todas las buenas Perfumerías, Sederías y Mercaderías.

LIMOSINA
DE P. PENNER.
Bebida efervescente, Refrescante, Agradable.
VERDADERO DEPURATIVO DE LA SANGRE, espela la ACRIDUD y los HUMORES. Cura las INDURACIONES, las ENFERMEDADES del ESTOMAGO y del RIGADO, la BILIOSIDAD, la CALENTURA, la DISPEPSIA, el ACIDULADO, los BAEROS y los CÁLCULOS, la FIEBRE AMARILLA.

Medallas de ORO en Paris y en Niza.
QUINA LAROCHE
VINO TÓNICO, APERITIVO Y FEBRIFUGO
El mismo FERRUGINOSO recomendado contra la Cloro-Anemia, para favorecer los Crecimientos difíciles, para rehabilitar las Fuerzas, etc. PARIS, 22, rue Drouot y Farmacias.